

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año	400 pesetas
Semestre	200 -
Trimestre	100 -
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 225

Martes 6 de octubre de 1964

(Franqueo concertado 47/8) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio del Ejército

Dirección General de la Guardia Civil

ANUNCIO-SUBASTA

Subasta obras de construcción de la casa-cuartel en Mojados (Valladolid).

Presupuesto de contrata: Pesetas 1.249.142,33.

Fianza provisional: 26.114,65 pesetas (Ley 29/60 de 22-12-62, *Boletín Oficial del Estado* 307). Plazo de ejecución 12 meses.

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 19 de octubre próximo en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, en Madrid, y hasta la misma hora del día 17 del mismo mes en la Comandancia de Valladolid.

Apertura de pliegos: A las diez horas del día 22 de octubre próximo en la citada Dirección General.

Examen de proyectos y pliegos de condiciones, en las Dependencias citadas, durante los días y horas hábiles de oficina.

Los gastos de anuncios y demás de subasta serán de cuenta del adjudicatario.—Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El General Jefe Administrativo de los Servicios.—Ilegible.—Rubricado.—Firmado.—Marceliano Crespo Crespo.

3.218—2.349

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

Impuestos sobre el Lujo

En el expediente de Convenio para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo solicitado por la Agrupación que se indica, ha recaído, con fecha 28 de julio de 1964, la siguiente Orden Ministerial:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden Ministerial de 16 de mayo de 1960, se aprueba, con sujeción a las condiciones que siguen, el Convenio provincial para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo entre la Hacienda Pública y el Subgrupo Sindical de Joyería, Platería, Bisutería, Relojería y similares de Valladolid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio, los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 16 de julio de 1964.

Tercero. Son objeto del convenio:

a) Actividades: Ventas de joyería, platería, bisutería, relojería y los objetos artísticos y de adorno cuando no excedan del 50 por 100 de los anteriores.

b) Epígrafes y Tarifas: Epígrafe 7, apartados a) y c) y epígrafe 11.

Cuarto. El Convenio será de ámbito provincial.

Quinto. El período de vigencia del Convenio estará comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 1964.

Sexto. La cuota total a satisfacer por el conjunto de contribuyentes

acogidos al Convenio se fija en la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas (1.850.000).

Séptimo. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes:

1. Comercialidad del establecimiento, valorada en puntos.

Octavo. El pago de las cuotas se efectuará en la forma siguiente:

En cuatro plazos trimestrales.

Vencimientos: En 1-10-1964; 1-1-1965; 1-4-1965 y 1-7-1965.

Noveno. Durante la vigencia del Convenio, el pago de las cuotas individuales señaladas sustituirá al régimen ordinario de exacción de los Impuestos sobre el Lujo, respecto a las actividades recogidas bajo los epígrafes que en el mismo se mencionan.

Décimo. El régimen aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, las normas a que habrán de ajustarse las actuaciones de las Comisiones Ejecutivas en la distribución de las cuotas individuales y plazos para llevarlo a efecto, así como su exposición y elevación a la autoridad competente y el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, se ajustarán a lo que establece la O. M. de 16 de mayo de 1960.

Undécimo. El impago de las cuotas individuales de contribuyentes incluidos indebidamente en la lista definitiva, no disminuirá el importe de la cuota global señalada en el convenio, siendo de aplicación a este caso las reglas del número 8.º de la norma decimoquinta de la Orden Ministerial mencionada.

Duodécimo. Durante el período a que hace referencia el párrafo 8.º, se conservarán para poder realizar estudios sobre formulación y elaboración de Convenios ulteriores, las matrices, copias y registros correspondientes a la actividad convenida. Madrid, 28 de julio de 1964.—Firmado: El Subdirector General de Inspección e Investigación.—Ilegible.—Ilmo. Sr. delegado de Hacienda de Valladolid.

Valladolid, 18 de septiembre de 1964.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3.098

Delegación Provincial del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Hornillos (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 19 de julio de 1962.

Primero. Que con fecha 3 de septiembre de 1964, la Dirección General de este Servicio Nacional, aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Hornillos (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, número 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Hornillos, para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las

bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llagado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 17 de septiembre de 1964. - El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).

3.015—2.350

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Baltasar, don Agapito, don Félix y doña Irene Pérez Valera, vecinos de Simancas (Valladolid), solicitan del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 10,00 litros de agua por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Simancas, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.—Aprovechando una cimentación vieja de un molino, se asentará una meseta de hormigón de 25 centímetros de espesor, sobre la que irán anclados unos pernos para la fijación de la bomba.

La aspiración consta de una válvula de pie unida a un tubo de fundición de diámetro 150 milímetros, de 3,50 metros de longitud y un codo de 90 grados del mismo material acoplado a la bomba. La tubería de elevación será de fibrocemento de diámetro 150 milímetros, de 39 metros de longitud, enterrada a un metro de profundidad y terminando en una arqueta de hormigón, donde van instaladas tres compuertas de chapa de hierro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días na-

turales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formular ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo durante el mismo período de tiempo en horas hábiles de despacho, advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 18 de agosto de 1964.—El comisario jefe de Aguas, P. A., Francisco P. de los Cobos.

2.761—2.351

Jefatura de Obras Públicas

Por «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de «C. N. VI-13 de Adanero a Gijón p. k. 176,8 al 177,5. Reparación con aglomerado asfáltico», de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Aldeamayor de San Martín, término municipal afectado, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 19 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales, de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio, en el sitio de costumbre, durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial, acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Valladolid, 11 de septiembre de 1964.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

3.035—2.352

Distrito Forestal

Anuncio sobre el amojonamiento del monte número 19, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Dehesa de Arriba», de los Propios y término municipal de Alcazarén.

Habiendo sido aprobado por la superioridad, con fecha 8 de junio de 1964, la práctica del amojonamiento del monte «Dehesa de Arriba», número 19 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia y término municipal de Alcazarén, cuyo deslinde fue aprobado por orden del excelentísimo señor ministro de Agricultura con fecha 7 de noviembre de 1934, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, ha dispuesto que el día 4 de noviembre de 1964, se realice la mencionada operación de amojonamiento, que dirigirá el ingeniero encargado de la sección 1.ª de este Distrito Forestal, don Manuel Lloret López, quien dará comienzo a la misma, el citado día 4 de noviembre de 1964, a las diez horas de su mañana, en el piquete número uno situado en la parte más al Norte del monte y localizado en el borde de la Cañada de Las Garnachas, frente a la propiedad de Hipólito y Justo González.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para conocimiento de todos los interesados en el deslinde y amojonamiento, a fin de que estén presentes en el acto de la operación, advirtiéndose que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Valladolid, 19 de septiembre de 1964.—
El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

3.093

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****ANUNCIO**

Por acuerdo municipal, se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación de alumbrado público en las calles adyacentes del lado derecho del paseo de Zorrilla.

Los pliegos de condiciones pueden verse en el Negociado 3.º, Acopios, de la Secretaría General, los días hábiles y horas de oficina.

Para poder tomar parte en este concurso, se exige en concepto de fianza provisional, la cantidad de veinticinco mil pesetas, ampliándose por el adjudicatario a defi-

nitiva hasta el 6 por 100 de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Los pliegos serán admitidos de diez a trece horas, en la oficina de Acopios, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce de la mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Las linternas que se proyectan instalar, serán de dos clases, bifocales y unifocales, para el empleo de lámparas de vapor de mercurio, color corregido.

Las columnas serán metálicas, con fuste troncocónico en forma de báculo sencillo u otra análoga.

Los brazos murales serán de construcción enteramente metálicos, de 1,50 metros de saliente, como máximo.

Las reactancias y condensadores serán de marca acreditada en el mercado español, como de primera categoría.

Las líneas de alimentación subterránea serán construidas utilizando conductor de cobre, con aislamiento de goma, bajo envoltura de plomo.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente: «Don..., con domicilio en..., calle de..., número... (por sí o en representación) se compromete a efectuar el suministro y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación de alumbrado público en las calles adyacentes del lado derecho del paseo de Zorrilla, conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de ... (en letra) pesetas».

Fecha y firma del proponente.

Valladolid, 29 de septiembre de 1964. - El alcalde, Santiago López González.

3.235—2.353

PEÑAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento la imposición del arbitrio con fin no fiscal sobre «los edificios cuya agua del tejado no cae conducida hasta el suelo por canalones u otros elementos análogos», así como su Ordenanza y tarifa correspondiente, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 17 de septiembre de 1964.
El alcalde, A. Escribano.

3.077—2.354

TORRELOBATON

Durante los días 9 y 10 del próximo mes de octubre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza en periodo voluntario desde las nueve a las catorce horas, de las cuotas de los arbitrios municipales de rústica y urbana, como asimismo los demás impuestos del cargo, correspondientes todos ellos, al segundo semestre del año actual, pudiendo todos aquellos contribuyentes que no satisfagan sus cuotas durante los días señalados, hacerlo en el domicilio del señor recaudador, plaza Portugalete, número 2, 2.º, Valladolid, sin recargo alguno hasta el día quince de noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado incurrirán en el recargo del veinte por ciento sin más aviso ni requerimiento alguno.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes.

Torrelobatón, 22 de septiembre de 1964
El alcalde, José María Izquierdo.

3.121—2.355

VILLABANEZ

Modificada la ordenanza fiscal por tasa de rodaje, para regir a partir del 1 de enero de 1965, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villabáñez, 21 de septiembre de 1964.—El alcalde, Félix J. de Fuentes.

3.120—2.356

VILLABANEZ

Modificada la ordenanza fiscal sobre tránsito de ganados por vías municipales, para regir a partir del 1 de enero de 1965, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villabáñez, 21 de septiembre de 1964.—El alcalde, Félix J. de Fuentes.

3.181—2.357

LA ZARZA

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 2 al presupuesto ordinario vigente, por medio del superávit del ejercicio anterior, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto

de oír reclamaciones, en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

La Zarza, 15 de septiembre de 1964.—El alcalde, Millán Martín.

3.122—2.358

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS

Don Federico Sáinz de Robles Rodríguez, accidental presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 125 de 1964, seguido por don Dionisio Alcalde Ferrer, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de Valladolid de 31 de marzo de 1964, dictada en la reclamación número 39 de 1963, interpuesta contra el expediente y su liquidación, instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid por contribuciones especiales, por iluminación de la Plaza Mayor y sus alrededores, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de 1964.—Federico Sáinz de Robles.

3.124

Don Federico Sáinz de Robles Rodríguez, accidental presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 126 de 1964, seguido por don Eusebio Alcalde Ferrer, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de Valladolid de 31 de marzo de 1964, dictada en la reclamación número 38 de 1963, interpuesta contra el expediente y su liquidación, instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid por contribuciones especiales, por iluminación de la Plaza Mayor y sus

alrededores, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de 1964.—Federico Sáinz de Robles.

3.125

Don Federico Sáinz de Robles Rodríguez, accidental presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 119 de 1964, por don Rafael Fernández Andrés, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de Valladolid de 31 de marzo de 1964, dictada en la reclamación número 43 de 1963, interpuesta contra el expediente y su liquidación instruido por el Ayuntamiento de Valladolid para la imposición de contribuciones especiales por iluminación de la Plaza Mayor y sus alrededores (el recurrente es propietario de la casa número 17 de la Plaza Mayor), habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de 1964.—Federico Sáinz de Robles.

3.126

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal de este Distrito número uno de los de Valladolid, y en cumplimiento de lo acordado en juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Florencio Lara, en representación de la S. A. Garteiz Hermanos y Compañía,

contra los herederos y sucesores de don Pedro Contra, fundado en la reclamación de once mil quinientas seis pesetas con setenta céntimos, se cite por primera vez, por medio de la presente a expresada parte demandada, la que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez del actual y hora de las once de su mañana, para prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación en forma legal a dicha parte demandada "Herederos y Sucesores de don Pedro Contra", en atención a su ignorado domicilio y paradero, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en esta ciudad, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez municipal, Luis González San José. El secretario, Miguel Torres.

3.256—2.359

ANUNCIOS OFICIALES

PEÑAFIEL

Don Aurelio Martín Martín, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Peñafiel, hago constar:

Que en esta notaría de mi cargo y a instancia de don Miguel Escribano de la Torre, vecino y domiciliado en Madrid, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas públicas adquirido por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, derivado del arroyo de Botijas, para el riego de cinco fincas propiedad del señor requirente, a los pagos de «El Molino», «La Cruz del Molino o Quebrantada», «Corral del Molino», «Abrojal o Quebrantada», que por todos estos nombres es conocido y que forman de hecho una sola finca, en término municipal de Castrillo de Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se crean perjudicados ante el infrascrito notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente.

En Peñafiel, 18 de septiembre de 1964.—Aurelio Martín Martín.

3.119—2.360